



RESOLUCION DE INFORMACIÓN

San Salvador 02 de Diciembre de 2015

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por ustedes en fecha 18 de Noviembre de 2015, examinada que esta fue en base a Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **artículo 54 del reglamento**.

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por ustedes es lo siguiente:

Información generada para la construcción del Proyecto: "Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre":

1. *Informes de calificación de oferentes.*
2. *Informes de evaluación de ofertas técnicas.*
3. *Informes de evaluación de ofertas económicas.*
4. *Actas de las sesiones relativas a todos los procesos de licitación y adjudicación (esto incluye si hubo más de un proceso de licitación y adjudicación).*
5. *informé del examen especial al proceso de licitación pública CEL-LP-19/12, de la Dirección de auditoría de la Corte de Cuentas de la República.*
6. *Estudio de factibilidad validación del análisis ambiental, el diseño y especificaciones técnicas.*
7. *Contratos.*
8. *Modificaciones a los contratos.*
9. *Garantías.*

10. Informes de avance en la ejecución del proyecto por parte de la supervisión.

11. Informes de autorización de prórrogas.

12. Estimaciones realizadas.

13. Facturas y cheques efectuados.

14. Informe de liquidación del contrato de supervisión.

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Con el debido respeto, les manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se determinó que la información solicitada por ustedes no se encuentra en ninguno de los presupuestos de los literales a). Y b) del artículo 72 de la Ley. Siendo esta una información pública que se encuentra en el Archivo Institucional de CEL y como Oficial de Información me corresponde lo establecido del **art. 50 de la Ley** que dice:

El Oficial de Información tendrá las Funciones siguientes. Lit. d) Realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares. En cumplimiento de dichas funciones este Oficial de Información realizó todas las gestiones internas necesarias para ubicar la información y garantizar un trámite oportuno bajo los principios de prontitud e integridad, utilizando **los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.** Lit. k) del **art. 50 de la Ley.**

Por lo que en ejercicio de las facultades de este artículo concretamente respecto al *Lit. k)* Que dice: “Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información”. Este Oficial con el fin de procurar el Derecho de Acceso a la Información Pública y máxima Publicidad de la Administración así como la rendición de cuentas, realizó gestiones con el fin de obtener de la Unidad pertinente la información solicitada por Usted, siendo esta la siguiente:

- i. Giré memorándum al Lic. Carlos Armando Rivera Ramos, en su calidad de Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de CEL, en fecha 26 de Noviembre del 2015; por ser la Unidad pertinente a su solicitud.
- ii. Giré memorándum al Sr. Luis Guillermo Gómez, en su calidad de Jefe del Departamento de Secretaría, por ser la Unidad pertinente a su solicitud.
- iii. Giré memorándum al Ing. Gregorio Antonio Ávila Castillo, en su calidad de Coordinador Técnico, por ser la Unidad pertinente a su solicitud.
- iv. Giré memorándum al Arq. Hugo Edgardo Hidalgo Villegas, de la Coordinación de Proyecto Expansión 5 de Noviembre, por ser la Unidad pertinente a su solicitud.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

En base al Art. 72 literal c) de la Ley. Se concede el Acceso a la Información en el orden solicitado por Ustedes evacuando las solicitudes, en lo pertinente; literalmente en base las respuestas obtenidas según las consultas antes relacionadas en los puntos antecedentes. Por lo que concedo el acceso a la información de la siguiente manera:

1. Informes de calificación de oferentes.
2. Informes de evaluación de ofertas técnicas.
3. Informes de evaluación de ofertas económicas.
4. Actas de las sesiones relativas a todos los procesos de licitación y adjudicación (esto incluye si hubo más de un proceso de licitación y adjudicación).
5. Informe del examen especial al proceso de licitación pública CEL-LP-19/12, de la Dirección de auditoría de la Corte de Cuentas de la República.
6. Estudio de factibilidad validación del análisis ambiental, el diseño y especificaciones técnicas.
7. Contratos.
8. Modificaciones a los contratos.
9. Garantías.
10. Informes de avance en la ejecución del proyecto por parte de la supervisión.
11. Informes de autorización de prórrogas.
12. Estimaciones realizadas.
13. Facturas y cheques efectuados.
14. Informe de liquidación del contrato de supervisión.

- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Debido a la voluminosidad y complejidad de la información solicitada y siendo que no se puede entregar por vía correo electrónico, convenio que se acordó con ustedes en fecha 26 de Noviembre del 2015, por la misma vía, donde se planteo por ustedes dicha posibilidad de acordar una fecha para que los petitionarios de ALAC, puedan revisar la información disponible en las instalaciones de la CEL; de la cual estamos de acuerdo y en caso de proporcionar dicha información en fotocopias o escáner, nos encontraríamos en consecuencia del art. 61 de la Ley, que en lo pertinente al Inc. 2° que dice: "La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costo de remisión.

Por lo que les solicitamos muy respetuosamente, acercarse a la Institución según sea su disposición y día que sea de sus conveniencias preferiblemente horario matutino, a la revisión de la información y en lo sucesivo a la cancelación de su respectivo costo, el cual es debidamente tasado por la empresa que presta los servicios de fotocopiado y escaneado en esta Comisión. Así mismo, de acuerdo a conversaciones telefónicas sostenida con el

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente N° 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv

44

Lic. José Roberto Burgos Viale, quedamos a la espera de su respuesta de la forma en que requieren la información correspondiente a estimaciones realizadas, facturas y cheques efectuados e informe de liquidación del contrato de supervisión.

POR TANTO: En base a los artículos 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 61 Inc. 2° 62, 65, 69, art. 71, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE:**

SE CONCEDE LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y SOLICITADA POR USTEDES, TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

Pudiendo los solicitantes ejercer los derechos de Ley que consideren pertinentes.
Notifíquese.

Oficial de Información Institucional

